



Resolución Directoral N° 087 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

2-8 MAR 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 096-2022-HR"MAMLL"A-OA/UEF-J, de fecha 04 de marzo del 2022, Resolución Directoral N° 034-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 14 de marzo del 2022, y Resolución Directoral N° 044-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 16 de marzo del 2022, y proveído de la Oficina de Administración y Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el Régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el presupuesto anual de gasto para el año fiscal 2022 y establece normas para el proceso presupuestario que deben observar el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y gobierno Local, así como los organismos del sector público en el año fiscal 2022;

Que, mediante Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022, se aprueba los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, el objeto de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, es establecer normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, (...);





Resolución Directoral N° 087 -2022

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 28 MAR 2022

Que, el numeral N° 4.1 del artículo N° 4 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala; que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el objeto del Decreto Legislativo N° 1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, es establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal, basado en los principios de Articulación, Centralización Normativa, Descentralización Operativa, Multianualidad, Probidad, Responsabilidad Fiscal y Sostenibilidad Fiscal;

Que, el Decreto Ley N° 25632 - Ley Marco de Comprobantes de Pago, modificado por el Decreto Legislativo N° 1370, señala que; Se considera comprobante de pago, todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificados como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. Asimismo; Cuando el comprobante de pago se emita de manera electrónica se considerará como representación impresa, digital u otra de este para todo efecto tributario al resumen en soporte de papel, digital u otro que se otorgue de acuerdo a la regulación que emita la SUNAT y siempre que el referido resumen cumpla con las características y requisitos mínimos que aquella establezca, sin perjuicio que se garantice que los sujetos de la operación puedan acceder por otro medio a la información completa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y su ampliatoria aprobada con Resolución Directoral N° 008-EF/77.15.01, la Dirección General del Tesoro Público ha establecido las Normas Generales del Sistema de Tesorería, las mismas que en la NGT-06 (USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA) y la NGT-07 (REPOSICION OPORTUNA DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA), establecen la necesidad de atender pagos de gastos menudos y urgentes, así como viáticos no programados en el presupuesto institucional; y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF.15;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral N° 10.1 del Artículo N° 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que, "La Caja Chica es un fondo en efectivo





Resolución Directoral N° 087 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

28 MAR 2022

Ayacucho,.....

que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución, a que se contrae el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, el literal f) del Numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, dispone expresamente que el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 16 de marzo del 2022, se Resuelve; APROBAR la Directiva N° 001-2022-HR"MAMLL"-OA/UEF – Lineamientos para Administración y Control de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 401-1024 del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 096-2022-HR"MAMLL"A-OA/UEF-J, de fecha 16 de marzo del 2022, el jefe de la Unidad de Economía y Finanzas solicita Apertura de Fondo Fijo para Caja Chica – 2022, por el importe de S/ 20,000.00 soles, el mismo que será girado a nombre de la servidora Bach. Cont. Elsa Herrera Gómez;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 14 de marzo del 2022, se Resuelve; RENOVAR la Designación a partir de la fecha de expedición de la resolución las funciones como Responsable de la custodia de Fondo Fijo para Caja Chica, para el año fiscal 2022 del Hospital Regional de Ayacucho, a la servidora **Bach. en Cont. ELSA HERRERA GOMEZ** – servidora de la Unidad de Economía y Finanzas a cuyo nombre serán girados los cheques de apertura y reembolsos correspondientes;

Que, la apertura y uso del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital Regional de Ayacucho para el ejercicio presupuestal 2022, por el importe de S/ 20,000.00 soles (veinte mil y 00/100 soles), es para la atención de gastos menudos y urgentes de rápida cancelación,





Resolución Directoral N° 087 -2022

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

28 MAR 2022

Ayacucho,

cuya adquisición no es programable para efectos de su pago mediante cheque, debiendo afectarse a las específicas del clasificador del gasto público que menciona la presente resolución; así como designar al servidor en quien recaerá la responsabilidad de la custodia del fondo fijo para Caja Chica, en cuyo nombre serán girados los cheques de apertura y reembolsos correspondientes;

Que, respecto de la **eficacia anticipada**, el artículo N° 16 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, **sin embargo**, el artículo N° 17 - Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el numeral N° 72.1 del artículo N° 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, la APERTURA del Fondo Fijo para Caja Chica, para el Año Fiscal 2022 del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, por la fuente de financiamiento **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, por el monto de **S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles)**, desagregándose según las especificaciones que a continuación se detalla:





Resolución Directoral N° 087 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

28 MAR 2022

Ayacucho,.....

FTE. FTO. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

TIPOS DE GASTOS	CLASIFICADOR DE GASTOS	MONTO S/.
COMPRA DE BIENES		
A. Alimentos y bebidas	2.3.11.11 alimentos y bebidas para consumo humano.	3,000.00
B. Materiales y útiles	2.3.15.12 Papelería en general, materiales de Oficina	1,000.00
C. Compra de otros bienes.		7,400.00
CONTRATACION DE SERVICIOS		
D. Viajes Domésticos.	2.3.21.21 pasajes y gastos de transporte.	1,200.00
E. Otros servicios.	2.3.27.11.99 servicios diversos.	7,400.00
		20,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la responsable designada mediante la Resolución Directoral N° 034-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 14 de marzo del 2022, tiene la responsabilidad única de la custodia y manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital Regional de Ayacucho, debiendo ser girados los cheques a su nombre, así como tendrá a su cargo la rendición de cuentas debidamente sustentada y documentada para efectos de la reposición correspondiente, adecuándose estrictamente a las disposiciones legales del Sistema de Tesorería, Sistema de Control y la Directiva N° 001-2022-HR"MAMLL"-OA/UEF – Lineamientos para Administración y Control de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 401-1024 del Hospital Regional de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la servidora designada, Unidad de Economía y Finanzas, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planeamiento, y a las Unidades Orgánicas pertinentes de la institución, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
RFVG/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO